



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA Nro. 0001
Miraflores, 12 MAYO 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 27470 establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche, a cargo de los Gobiernos Locales, disponiendo en su Artículo 6º que en la medida en que se cumpla con la atención a la población de niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, asimismo su Artículo 7º establece que se efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática bajo responsabilidad;

Que, mediante la **Resolución Jefatural Nro. 304-01-INEI** se aprueban Normas Técnicas sobre la remisión de resumen del empadronamiento distrital de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, la cual señala en su Artículo 2º que es de carácter obligatorio para las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, la determinación de la edad de la población anciana de acuerdo a las disposiciones municipales.

Que, en este sentido se hace necesario que la Municipalidad de Miraflores reglamente la edad de la población anciana en el Distrito, a fin que se complemente los datos del Empadronamiento Distrital de los Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche que deberán ser remitidas por el INEI;

Que considerando que la Ley 26505 establece en su Artículo 9º que la edad de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones a que refiere el Decreto Ley Nro. 19990 es de 65 años, se debe tomar como referencia dicha edad para determinar a la población anciana en el Distrito de Miraflores, tanto en hombres como en mujeres;

Que, el Artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853 establece que los "Decretos establecen normas de ejecución de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios a la administración municipal o resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario"; consecuentemente, para el presente caso procede expedir un Decreto de Alcaldía determinando la población anciana.





0001

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853;

DECRETA:

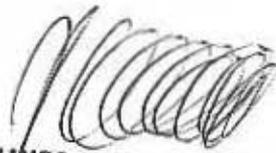
Artículo Unico.- Definir como edad de la población anciana en el Distrito de Miraflores, los 65 años para hombres y mujeres, a efectos del Empadronamiento Distrital de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MAX SILVA ALVAN
Secretario General


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE